



Asturias

POR UN SERVICIO POSTAL  
UNIVERSAL  
Y PÚBLICO

Unión General de Trabajadores  
**UNETE**



PENSIONES  
FUNCIONARIOS/AS  
2016

## Pensiones/Funcionari@s/Año 2016

La jubilación forzosa se produce al cumplir 65 años de edad. La jubilación voluntaria se produce, a petición del interesado, cuando tenga cumplidos 60 años de edad y reconocidos 30 de servicio. La cuantía de la pensión ordinaria se determina aplicando al haber regulador que corresponda, según el Cuerpo o categoría del funcionario, el porcentaje establecido en función del número de años completos de servicios efectivos al Estado.

Haberes reguladores (bases para el cálculo de las pensiones de Clases Pasivas): se fijan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada grupo, subgrupo (Ley 7/2007) de clasificación en que se encuadran los distintos Cuerpos, Escalas, plazas o empleos de funcionarios.

Para el 2016 son los siguientes:

Grupo	Haber Regulador (euros/año)	Importe / Mes
A1	40.359,27 €	2.882,80 €
A2	31.763,76 €	2.268,84 €
B	27.814,32 €	1.986,73 €
C1	24.395,11 €	1.742,50 €
C2	19.300,58 €	1.378,61 €
AGRUP. PROF.	16.455,28 €	1.175,37 €

\* La pensión máxima anual no excederá de 35.941,92 euros

\* En los casos en que se excedan los 2.567,28 euros mensuales solamente se cobra esta cantidad.

\*En caso de que no corresponda el 100%, para el cálculo de la pensión anual, se tomará el haber regulador que corresponda.

**EL PORCENTAJE REGULADOR**, en función de los años de servicio, computables (incluidas las cotizaciones al régimen general de la Seguridad Social, calculadas según el grupo que corresponda), asignará la pensión que se cobra anualmente.

TABLAS DE PORCENTAJE REGULADOR					
Años de servicio	Porcentaje del haber regulador	Años de Servicio	Porcentaje del haber regulador	Años de Servicio	Porcentaje del haber regulador
1	1,24%	13	22,10%	25	63,46%
2	2,55%	14	24,45%	26	67,11%
3	3,88%	15	26,92%	27	70,77%
4	5,31%	16	30,57%	28	74,42%
5	6,83%	17	34,23%	29	78,08%
6	8,43%	18	37,88%	30	81,73%
7	10,11%	19	41,54%	31	85,38%
8	11,88%	20	45,19%	32	89,04%
9	13,73%	21	48,84%	33	92,69%
10	15,67%	22	52,50%	34	96,35%
11	17,71%	23	56,15%	35	100%
12	19,86%	24	59,81%	+ 35	100%

## Supuestos Jubilación Funcionario de Clases Pasivas:

### 1/- JUBILACIÓN de CARÁCTER FORZOSO.

**GRUPO C2** (Auxiliar, ACR, Subalterno) que se jubila a los 65 años de edad, con 35 años de servicio o más.

Pensión =  $19.300,58 : 14 = 1.378,61$  €/mes/brutos.

---

### 2/- JUBILACIÓN de CARÁCTER VOLUNTARIO.

a) **GRUPO C2** que se jubila a petición propia a los 60 años de edad con 35 años de servicios:

Le corresponde el 100% =  $1.378,61$  €/mes/brutos.

b) **GRUPO C2** que se jubila a petición propia a los 60 años de edad con 30 años de servicios:

Pensión =  $19.300,58 : 100 \times 81,73 = 15.774,36$  anual:  $14 = 1.126,74$  €/mes/brutos

---

### 3/- JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE.

**GRUPO C2** que por incapacidad permanente total o absoluta le dan la jubilación con 50 años de edad y más de 20 años de servicios: Cómputo años de servicios:  $65 - 50 = 15$ ;  $15 + 20 = 35$  años. Si la suma son 35 años de servicios, tiene el 100% de la pensión. =

**1.378,61 €/mes/brutos. (Si los años cotizados son inferiores a 20 es inferior)**

**GRUPO C1 Ejecutivo** con todos los años de servicios en este grupo el 100% es =

**1.738.16 €/mes/brutos**

### 4/- JUBILACIÓN POR INUTILIZACIÓN EN ACTO DE SERVICIO.

**GRUPO C2** se procede a su jubilación por acto de servicio con 35 años de edad y 10 años de servicios:

Cómputo años de servicios:  $65 - 35 = 30$ ;  $30 + 10 = 40$  años de servicios.

Pensión =  $19.300,58 : 14 = 1.378,61 \times 2 = 2.757,16$  € (Pero como la máxima por Ley es de

**2.567,28 €/mes**, se percibiría esta cantidad y hasta que cumpla los 65 años).

### 5/- JUBILACIÓN VOLUNTARIA DE UN FUNCIONARIO QUE HA PASADO POR DIFERENTES GRUPOS.

**GRUPO C1** que pide la jubilación a los 60 años y ha estado 14 años de Auxiliar (Grupo C2 antes D) y 21 años de Ejecutivo Postal o Administrativo (Grupo C1 antes C) total 35 años de servicios

Pensión = Base reguladora grupo C2  $19.300,58 \times 100\% = 19.300,58$  €

Diferencia B.R. Grupo C1  $24.395,11 -$  B.R. Grupo C2  $19.300,58 = 5.094,45$  x porcentaje años C1, 48,84:  $100 = 2.488,16$  €

SUMAN:  $19.300,58 + 2.488,16 = 21.788,74 : 14 = 1.556,33$  €brutos/mes

**INCREMENTO DEL CÁLCULO DE LA PENSIÓN DE LOS  
FUNCIONARIOS COTIZANTES DE CLASES PASIVAS QUE SE  
JUBILEN CON POSTERIORIDAD A LOS 65 AÑOS:**

**Este cambio afecta a Funcionarios de Clases Pasivas que cumplan los siguientes requisitos:**

- ❖ Que se jubilen a partir del 1/1/2015
- ❖ Que la jubilación sea posterior a la edad de Jubilación Forzosa (65 años).
- ❖ Que la prórroga del Servicio Activo se mantenga al menos un año.
- ❖ Que en la fecha de Jubilación tenga al menos 15 años de Servicios Prestados.

En función del número de años cotizados hasta los 65 años, se aplica un "Porcentaje Adicional" por cada año que se prorrogue el Servicio Activo.

Nº años cotizados	% Adicional	Nº años cotizados	% Adicional	Nº años cotizados	% Adicional
Hasta 25	2%	De 25 a 37	2,75%	A partir de 37	4%

**Cómputo Recíproco de cotizaciones entre regímenes de Seguridad Social**

Cuando corresponda el reconocimiento de la pensión al Régimen de Clases Pasivas, los períodos de cotización que se totalicen, acreditados en otro régimen, se entenderán como prestados en el grupo o categoría que resulte de aplicar la siguiente tabla de equivalencias:

Seguridad Social	Régimen de Clases Pasivas
1( grupo 1+ Autónomos licenciados e ingenieros )	A1
2 ( grupo 2+ Autónomos Ingenieros, Técnicos y Peritos )	A2
3 ( grupos 3, 4,5, 8 y Autónomos en general )	C1
4 ( grupo 7 y 9 )	C2
5 ( grupo 6, 10, 11, 12 y Empleadas de hogar )	Agrupaciones Profesionales/ E